SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

COMISARIO GENERAL, LICENCIADO PABLO VÁZQUEZ CAMACHO, Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 21 párrafos noveno y décimo, y 123 apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 12, 13 y 14 de la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales; 41 numerales 1 y 2, y 42 apartado A, numerales 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16 fracción XVI y último párrafo, 18 y 20 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 5, 7, 18 fracciones III, IV y VI, 53 fracción I, 55, 60 fracciones VI y VII, 77, 82, 84 fracción VIII, 85 fracción III, inciso b), 110 fracción I, 111, 114 y 115 de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 3, 5, 6, y 8 fracciones II y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 75, 76 y 77 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Policía de Proximidad de la Ciudad de México; así como numeral Décimo Quinto, fracción I y Décimo Sexto, fracción II del Acuerdo 18/2023 por el que se expiden los Lineamientos para el otorgamiento de Condecoraciones, Reconocimientos, Estímulos y Recompensas al personal policial de la Policía de Proximidad de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que la Seguridad Ciudadana es una función del Estado a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, la cual comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas.

Que la actuación de las instituciones de seguridad pública se rige por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que los militares, marinos, personal del servicio exterior, agentes del Ministerio Público, peritos y miembros de las instituciones policiales, se rigen por sus propias leyes.

Que la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, dispone que los integrantes de las Instituciones de Seguridad Ciudadana en el ejercicio de sus funciones, tendrán derecho a ser sujetos de ascensos, condecoraciones, reconocimientos y estímulos.

Que la Condecoración al Valor Policial consistente en medalla y diploma, y se conferirá a quienes salven la vida de una o varias personas o realicen las funciones encomendadas por la Ley con grave riesgo para su vida o su salud.

Que con fecha 22 de junio del 2010, se publicó en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Acuerdo 11/2010 por el que se establece el Protocolo Ceremonial de la Policía del Distrito Federal, el cual tiene por objeto establecer las normas, procedimientos y formalidades que los elementos de la policía deben observar y la conducta que deben seguir dentro del Ceremonial de la Policía del Distrito Federal.

Que con fecha 13 de noviembre del 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo 77/2017 por el que se expide el Protocolo Ceremonial de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México para realizar Honores Fúnebres a las y los policías que hayan perdido la vida en cumplimiento de su deber.

Que con fecha 06 de marzo del 2023, el entonces titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, suscribió el Acuerdo 18/2023 por el que se expiden los Lineamientos para el otorgamiento de Condecoraciones, Reconocimientos, Estímulos y Recompensas al personal policial de la Policía de Proximidad de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, mismo que entre otras, establece el otorgamiento de la Condecoración al Valor Policial Post Mortem, a las personas beneficiarias designadas en el seguro de vida institucional del personal policial, cuando este fallezca a consecuencia de un acto heroico en cumplimiento del servicio de seguridad ciudadana al que estuviera asignado, o que estando fuera de éste, evite o frustre la pérdida de un bien jurídico tutelado.

Que se considera oportuno el establecimiento de una fecha específica para la entrega de la Condecoración al Valor Policial Post Mortem, a las personas beneficiarias designadas en el seguro de vida institucional del personal policial que hayan perdido la vida en cumplimiento de su deber, mediante una ceremonia solemne anual en honor al valor y sacrificio de aquellas y aquellos que ofrendan su vida por el bienestar general en beneficio de los habitantes de la Ciudad de México y se establezca el procedimiento de su realización.

Que derivado de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 13/2024 POR EL QUE SE EXPIDE EL PROTOCOLO CEREMONIAL DE HONORES FÚNEBRES Y DE CONDECORACIÓN AL VALOR POLICIAL POST MORTEM DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CONMEMORACIÓN A LAS Y LOS POLICÍAS FALLECIDOS EN CUMPLIMIENTO DEL DEBER.

PRIMERO. Se expide el Protocolo Ceremonial de Honores Fúnebres y de Condecoración al Valor Policial Post Mortem de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, en conmemoración a las y los policías fallecidos en cumplimiento del deber, el cual se encuentra anexo al presente instrumento.

SEGUNDO. El presente Acuerdo y su Protocolo son de observancia general y obligatoria para las Unidades Administrativas, así como las personas servidoras públicas que integran la Policía de Proximidad de la Secretaría y tiene por objeto establecer las disposiciones generales, la participación de las Unidades Administrativas y Policiales, así como los procedimientos para la ceremonia de Honores Fúnebres y la ceremonia anual para la entrega de la Condecoración al Valor Policial Post Mortem, en conmemoración de las y los policías fallecidos en el cumplimiento de su deber.

TERCERO. Para los efectos del presente Acuerdo y su protocolo se entenderá por:

- **I. Honores Fúnebres.** A la ceremonia solemne de cuerpo presente realizada en conmemoración de las y los policías fallecidos en cumplimento de su deber;
- **II. Manual.** Al Manual de Uniformes, Condecoraciones, Insignias y Divisas de la Policía de Proximidad de la Ciudad de México:
- **III. Policía de Proximidad.** A los Cuerpos Policiales de Seguridad Ciudadana que se encuentran bajo la responsabilidad y mando de la Secretaría;
- **IV. Post Mortem.** A la ceremonia solemne realizada de manera anual para la entrega de la Condecoración al Valor Policial Post Mortem, a los familiares de las y los policías fallecidos en cumplimento de su deber;
- V. Protocolo: Al presente Protocolo;
- VI. Secretaría. A la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México;
- VII. Secretario. A la persona titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, y
- **VIII. Unidades.** A las Unidades Administrativas y Unidades Administrativas Policiales que en razón de sus atribuciones intervienen en la planeación, organización y desarrollo del presente protocolo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo y su Protocolo entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Se dejan sin efectos las disposiciones relativas al TÍTULO TERCERO del Acuerdo 11/2010 por el cual se Establece el Protocolo Ceremonial de la Policía del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal con fecha 22 de junio de 2010, así como el Acuerdo 77/2017 por el que se expide el Protocolo Ceremonial de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México para realizar Honores Fúnebres a las y los policías que hayan perdido la vida en cumplimiento de su deber, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 13 de noviembre de 2017.

CUARTO. Se instruye a la Subsecretaría de Desarrollo Institucional, a efecto de que realice las gestiones correspondientes para que la ceremonia anual de entrega de la Condecoración al Valor Policial Post Mortem se realice conforme lo establecido en el presente Protocolo.

QUINTO. Se instruye a las Subsecretarías, Oficialía Mayor, Coordinaciones Generales y Direcciones Generales de la Secretaría, para que en el ámbito de sus competencias provean lo necesario para la implementación del presente Acuerdo y su protocolo.

SEXTO. Lo no previsto en el presente Acuerdo y su Protocolo será resuelto por la persona titular de la Secretaría por sí, o a través de la persona titular de la Subsecretaría de Desarrollo Institucional.

Dado en la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, el 21 de mayo de 2024.

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

COMISARIO GENERAL LICENCIADO PABLO VÁZQUEZ CAMACHO PROTOCOLO CEREMONIAL DE HONORES FÚNEBRES Y DE CONDECORACIÓN AL VALOR POLICIAL POST MORTEM DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CONMEMORACIÓN A LAS Y LOS POLICÍAS FALLECIDOS EN CUMPLIMIENTO DEL DEBER.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

- **1.1** A efecto de conmemorar a las y los policías fallecidos en cumplimiento de su deber, la Secretaría realizará ceremonias de cuerpo presente al momento del fallecimiento, así como una ceremonia anual conforme a lo siguiente:
 - **1.1.1** Se celebrarán ceremonias de Honores Fúnebres de cuerpo presente en las sedes propuestas por las Unidades y aprobadas por la persona titular de la Secretaría, con la finalidad de llevar a cabo el cortejo fúnebre correspondiente.

En estos casos, para la realización de la ceremonia de Honores Fúnebres, será indispensable contar con el consentimiento expreso de las y los familiares de la o el Policía que haya perdido la vida en cumplimiento de su deber.

1.1.2 Por otra parte, la ceremonia anual para la entrega de la Condecoración al Valor Policial Post Mortem se realizará el segundo viernes del mes de diciembre de cada año. Para ésta se dispone como sede oficial la explanada del Monumento al Policía Caído de la Universidad de la Policía de la Ciudad de México, ubicada en Calzada al Desierto de los Leones, número 5715, Colonia Olivar de los Padres, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, no obstante, la sede podrá ser modificada previa autorización de la persona titular de la Secretaría.

En dicha ceremonia, se conmemorará a las y los integrantes de la Policía de Proximidad fallecidos en cumplimiento del deber, durante el transcurso del año, a través de una ceremonia solemne a la cual se invitará a las y los familiares del personal fallecido, personal de mandos, así como compañeras y compañeros de servicio de dicho personal.

1.2 La Secretaría realizará Honores Fúnebres, cuando lo considere procedente, a las y los servidores públicos del Gobierno de la Ciudad de México. Tratándose de la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México o de la Secretaría, se colocarán moños de color negro en las instalaciones de la Secretaría durante cinco días consecutivos.

CAPÍTULO II DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS UNIDADES EN LA CEREMONIA DE HONORES FÚNEBRES

2.1 En la planeación, organización y desarrollo de la ceremonia de Honores Fúnebres participarán las áreas siguientes:

I. Oficialía Mayor y áreas de control administrativo o afines en la Policía Auxiliar y Policía Bancaria e Industrial:

- a) Gestionar, a solicitud de las Unidades requirentes, los servicios, insumos y apoyo de logística necesarios para la ceremonia de Honores Fúnebres;
- **b**) Prever lo necesario a fin de que se cuente con una reserva suficiente, debidamente inventariada y controlada de banderas nacionales, y
- c) Realizar todas aquellas acciones necesarias para que se otorgue una atención adecuada, respetuosa y diligente a los familiares de la o el policía que haya perdido la vida en cumplimiento del deber, desde el momento en que se tome conocimiento del deceso, hasta la conclusión de los trámites relativos a las prestaciones que por ley les corresponden.

II. Unidades de adscripción del personal policial que haya perdido la vida en cumplimiento de su deber:

a) Tratándose de la policía preventiva, en coordinación con la Jefatura de Unidad Departamental de Prestaciones y Trabajo Social de la Dirección General de Administración de Personal, localizar e informar el deceso a las y los familiares de la o el policía que haya perdido la vida y mantener comunicación directa con éstos durante los trámites correspondientes.

En la Policía Auxiliar y Policía Bancaria e Industrial, como responsables de dicha acción podrán designar al personal de mandos operativos que consideren pertinente.

- b) Solicitar la autorización de las y los familiares de la o el policía fallecido para realizar la ceremonia de Honores Fúnebres.
- c) Proporcionar de manera oportuna la información que sea necesaria para la organización y realización de la ceremonia de Honores Fúnebres, incluyendo la aportación de fotografías y el kepí que será entregado de manera simbólica a las y los deudos durante la ceremonia;
- d) Designar al personal policial que se encargará de expresar el mensaje de despedida, pase de lista, y en su caso, la salva de honor a realizarse durante la ceremonia.
- e) Facilitar el desplazamiento de las y los familiares a cada uno de los lugares a los que se traslade el féretro, así como al domicilio o lugar que requieran una vez concluida la ceremonia de que se trate, y
- f) Designar y coordinar la asistencia del personal operativo de la adscripción de la o el policía fallecido en razón del servicio, para asistir a la ceremonia.

III. Oficina de la persona titular de la Secretaría:

a) Vigilar que las áreas competentes realicen las acciones necesarias a efecto de que se otorgue una atención adecuada, integral, respetuosa y diligente a las y los familiares de la o el policía que haya perdido la vida en cumplimiento del deber.

IV. Dirección Ejecutiva de Comunicación Social:

a) Vigilar que en los casos en que derivado del hecho existan medios de comunicación, se conduzcan con el orden y respeto correspondientes.

CAPITULO III DEL PROTOCOLO PARA LA CEREMONIA DE HONORES FÚNEBRES

- **3.1** El desarrollo de la ceremonia de Honores Fúnebres será presidida por la persona titular de la Secretaría, o en su caso, por la o el servidor público que designe para ello.
- **3.2** La Comitiva que acompañará a la persona titular de la Secretaría o a la persona servidora pública que esta designe durante la ceremonia de Honores Fúnebres estará compuesta por:
 - I. Las personas titulares de las Subsecretarías y Direcciones Generales de la Policía Auxiliar, y Policía Bancaria e Industrial.
 - II. Por las personas titulares de las Coordinaciones Generales de Zona, Regionales y de la Coordinación General de la Policía Metropolitana de la Policía Preventiva y en la Policía Auxiliar o Policía Bancaria e Industrial, por el personal de mandos que designe su titular.
 - **III.** La persona titular de la Dirección General o Dirección de la Unidad de adscripción de la o el policía que haya perdido la vida en cumplimiento de su deber;
 - IV. Un maestro o maestra de ceremonias, que llevará el control y seguimiento del desarrollo de las actividades de la ceremonia, y
 - V. Las demás autoridades que determine la Persona Titular de la Secretaría o la Persona servidora pública que ésta designe.

- **3.3** El personal de mandos de la Secretaría que asista a la ceremonia de Honores Fúnebres, deberá portar el uniforme de gala; por su parte, el personal operativo de las Unidades de adscripción que acompañen el cortejo fúnebre de la o el Policía fallecido, deberá acudir debidamente uniformados acorde a su adscripción. En ambos casos, deberán portar las medallas, insignias y divisas que les correspondan acorde al grado que ostenten, de conformidad con lo señalado en el Manual vigente, así como un moño negro colocado de manera visible en la parte externa del brazo derecho.
- 3.4 Para el adecuado desarrollo de la ceremonia de Honores Fúnebres, se deberá llevar a cabo el siguiente procedimiento:
 - I. La Subsecretaría de Control de Tránsito apoyará en coordinar la ruta de traslado del cortejo fúnebre.
 - II. La salida del cortejo fúnebre será del lugar que designen las y los familiares de la o el Policía fallecido.
 - III. Durante el traslado del féretro hacia el lugar en que se llevará a cabo la ceremonia de Honores Fúnebres, la Policía de Proximidad participará en el siguiente orden:
 - **A)** Escolta del Féretro. Estará integrada por personal y vehículos de la Subsecretaría de Control de Tránsito, quienes escoltarán y abrirán paso al vehículo carroza, el cual estará custodiado por integrantes de la Unidad de Fuerza de Tarea portando arma larga.
 - B) Cortejo Fúnebre. Se compondrá de la siguiente manera:
 - I. Estarán acompañando a la persona titular de la Secretaría o a la persona que designe, las y los familiares de la o el policía fallecido, si es su deseo estar presentes; así como por las personas titulares de las Subsecretarías, y Direcciones Generales de la Policía Auxiliar o Policía Bancaria e Industrial, así como la persona titular de la Coordinación General de la Policía Metropolitana y la persona titular de la Unidad de adscripción de la o el policía que haya perdido la vida en cumplimiento de su deber.
 - II. El dispositivo de acompañamiento que asista al cortejo fúnebre será:
 - a) Por las y los integrantes de la Unidad de adscripción de la o el policía que haya perdido la vida en cumplimiento de su deber;
 - **b**) Personal integrante de la Banda de Guerra;
 - c) Personal de la Subsecretaría de Desarrollo Institucional;
 - d) Personal de la Subsecretaría de Operación Policial;
 - e) Personal de la Subsecretaría de Control de Tránsito;
 - f) Personal de la Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito;
 - g) Personal de la Subsecretaría de Inteligencia e Investigación Policial;
 - h) Personal de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario;
 - i) Personal de la Dirección General de la Policía Auxiliar;
 - j) Personal de la Dirección General de la Policía Bancaria e Industrial.

Durante el trayecto del cortejo fúnebre se dispondrá de personal policial suficiente, con el principal objetivo de formar la valla de honor que despedirá a la o el policía fallecido, los cuales realizarán una formación lateral con una distancia de 3 metros entre un integrante y otro, debiendo permanecer en posición de descanso hasta tener a la vista el cortejo fúnebre, momento en que adoptarán la posición de firmes y, al pasar éste frente a ellos, ejecutarán el movimiento de saludar hasta perderlo de vista.

- C) Ubicación de los Grupos. Al arribar al lugar designado para la ceremonia de Honores Fúnebres, el personal de cada Unidad de adscripción que participe, se colocará alrededor del lugar donde haya sido ubicado el féretro, guardando el orden con el que venían formados, de derecha a izquierda del mismo.
- **D**) **Descenso del Féretro.** Para el descenso del féretro de la carroza, se hará una formación de cinco mandos a cada lado, encabezados por la persona titular de la Secretaría o persona que designe, quienes lo trasladarán al sitio donde se le rendirán los Honores Fúnebres.

- IV. Concluido el traslado, durante la Ceremonia de Honores Fúnebres, la Policía de Proximidad aplicará el protocolo siguiente:
 - A) Guardia de Honor. Colocado el féretro en su lugar, se dará inicio a la ceremonia de Honores Fúnebres, con la guardia de honor integrada por la persona titular de la Secretaría o a quien designe y siete titulares de las Subsecretarías y Direcciones Generales de la Policía Auxiliar o Policía Bancaria e Industrial, distribuidos cuatro de lado izquierdo, y cuatro de lado derecho, en posición de firmes. Para el caso de que se presenten dos o más policías fallecidos, se deberá instalar una guardia de honor en cada féretro, replicando el mismo procedimiento que guarda el acto individual, que será encabezada por el mando que ostente la mayor jerarquía policial.
 - **B)** Colocación de la Bandera Nacional y la Gorra de Guarnición (Kepí). Dos integrantes de la Coordinación General de la Policía Metropolitana o de las Policías Auxiliar o Bancaria e Industrial, según corresponda, procederán a colocar la Bandera Nacional encima del féretro, posteriormente y sobre el símbolo patrio, colocarán la gorra de guarnición la cual contendrá el número de placa de la o el policía fallecido.
 - C) Toque "Silencio". La Banda de Guerra de la Secretaría, al mando de la o el policía designado como corneta de órdenes, procederá a entonar el toque reglamentario "Silencio".
 - **D**) **Mensaje de Despedida.** Acto seguido, se dará el mensaje de despedida, el cual será pronunciado por el mando responsable o por parte de la o el integrante de la Unidad de adscripción en la que laboraba la o el Policía fallecido, y con quien de preferencia haya mantenido cercanía, resaltando los logros que haya tenido dentro de la institución.
 - E) Pase de Lista. Posteriormente un Oficial de Mando de la Unidad de adscripción de la o el integrante fallecido, procederá a realizar el pase de lista correspondiente, donde se pronunciará su grado jerárquico, placa y nombre completo, y al finalizar, la totalidad de los presentes deberán exclamar la palabra "Presente".
 - F) Salva de Honor. Se ejecutará una Salva de Honor por personal de fusilería a cargo del Agrupamiento Fuerza de Tarea, integrantes de la Policía Bancaria e Industrial, o integrantes de la Policía Auxiliar, según corresponda, conformado por ocho tiradores y un mando que instruirá la orden. Efectuada la salva, el personal que la realizó continuará en su posición hasta finalizar los Honores Fúnebres.
 - G) Procedimientos de entrega de Bandera Nacional. Acto continuo, las y los integrantes de la Coordinación General de la Policía Metropolitana, integrantes de la Policía Bancaria e Industrial, o integrantes de la Policía Auxiliar, según corresponda, procederán a doblar la bandera conforme al procedimiento establecido en el artículo 25 del Acuerdo 11/2010 por el cual se establece el Protocolo Ceremonial de la Policía del Distrito Federal, para hacer entrega de ésta a la persona titular de la Secretaría o persona que haya designado.
 - **H)** Condolencias. La persona titular de la Secretaría o a quien haya designado, presentará las condolencias a los familiares presentes de la o el policía fallecido, haciendo entrega de la Bandera Nacional y de la gorra de guarnición; el escudo nacional del lábaro patrio se orientará siempre hacia arriba, de tal manera que, al ser recibido, éste sea visible. Posteriormente, la persona titular de la Secretaría o representante, antes de retirarse por uno de los flancos, saludará a la enseña nacional.
 - I) Relevos de la Guardia de Honor. Los relevos de las y los integrantes de la Guardia de Honor se efectuarán cada cinco minutos, movimientos que estarán bajo el mando y coordinación de quien se encuentre ubicado en la parte frontal del costado izquierdo del féretro; para ello, el personal que vaya a relevar a quienes estén ofreciendo el montaje de honor, se colocarán a un costado, al mismo nivel de sus compañeros y/o compañeras, con un paso lateral, cubrirán a las y los salientes, quienes concluida la guardia se desplazaran en línea recta para abandonar el sitio y ocupar sus respectivos lugares.
 - **J**) Conclusión de la Ceremonia. Acto seguido, el personal integrante de la última guardia procederá a trasladar el féretro al vehículo carroza, para que, de manera simultánea, integrantes de la Dirección General de Servicios Aéreos "Cóndores", arrojen pétalos de rosa desde las alturas.

CAPÍTULO IV DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS UNIDADES EN LA CEREMONIA DE ENTREGA DE CONDECORACIÓN AL VALOR POLICIAL POST MORTEM

4.1 En la planeación, organización y desarrollo de la ceremonia entrega de la Condecoración al Valor Policial Post Mortem participarán las áreas siguientes:

I. Oficialía Mayor:

- a) Gestionar, a solicitud y en coordinación con la Dirección General de Carrera Policial, los servicios, insumos y apoyo de logística necesarios para la ceremonia, y
- **b**) Coordinar las gestiones necesarias a fin de que se cuente con una reserva suficiente, debidamente inventariada y controlada de banderas nacionales, así como la adquisición de coronas florales y placa conmemorativa, acorde a las características solicitadas por la Dirección General de Carrera Policial.

II. Dirección General de Carrera Policial:

- a) Coordinar los apoyos de logística necesarios con la Oficialía Mayor, Universidad de la Policía, áreas de adscripción y Dirección Ejecutiva de Comunicación Social;
- b) Elaborar la ficha técnica (minuto a minuto) del desarrollo de la ceremonia;
- c) En coordinación con la oficina de la persona titular de la Secretaría y unidades intervinientes, coordinar la logística para la determinación de insumos y servicios necesarios para la ceremonia, y
- d) Coordinar con las áreas de adscripción de la o el policía fallecido en cumplimiento del deber, los traslados de las y los familiares al lugar de la ceremonia, así como la aportación de fotografías.

III. Coordinación General de la Universidad de la Policía de la Ciudad de México:

- a) Brindar las facilidades necesarias a las Unidades intervinientes para el uso de las instalaciones que ocupa la Universidad de la Policía de la Ciudad de México, para la correcta instalación de carpas, equipo de sonido, mobiliario y cualquier otro que se requiera para el adecuado desarrollo de la ceremonia;
- **b**) Participar, en coordinación con las demás Unidades intervinientes, en la logística para llevar a cabo la ceremonia anual para la entrega de la Condecoración al Valor Policial Post Mortem, así como las gestiones que se requieran para el ingreso de funcionarios, invitados y proveedores de servicios a sus instalaciones, y
- c) Coordinar el apoyo por parte de las y los cadetes necesarios para la realización de la salva de honor, así como la recepción de invitados e invitadas a la ceremonia.

IV. Unidades de adscripción del personal policial que haya perdido la vida en cumplimiento de su deber:

- a) Proporcionar de manera oportuna las fotografías con las características señaladas por la Dirección General de Carrera Policial, así como el kepí que será entregado de manera simbólica a las y los deudos durante la ceremonia;
- b) Facilitar el traslado de las y los familiares al lugar del evento y a su domicilio, respectivamente, y
- c) Designar y coordinar la asistencia del personal operativo de la adscripción de la o el policía fallecido en razón del servicio, para asistir a la ceremonia.

V. Dirección Ejecutiva de Comunicación Social:

a) Vigilar que en los casos en que derivado del hecho existan medios de comunicación, se conduzcan con el orden y respeto correspondientes, y

b) A solicitud de la Dirección General de Carrera Policial, elaborar las invitaciones a la ceremonia con el correcto uso de la imagen institucional, así como cubrir el evento para el registro correspondiente.

CAPITULO V DEL PROTOCOLO PARA LA CEREMONIA ANUAL PARA LA ENTREGA DE LA CONDECORACIÓN AL VALOR POLICIAL POST MORTEM

- **5.1** La Subsecretaría de Desarrollo Institucional, a través de la Dirección General de Carrera Policial, será la responsable de la planeación y organización de la Ceremonia para la entrega de la Condecoración al Valor Policial Post Mortem, atento a lo cual, coordinará la comunicación e intervención de las áreas señaladas en el numeral 4.1 del presente Protocolo.
- **5.2** La Ceremonia se realizará con la presencia de las personas titulares de la Jefatura de Gobierno y de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; en caso de que la persona titular de la Jefatura de Gobierno no pudiera asistir, se realizará únicamente con la presencia de la persona titular de la Secretaría, en compañía del personal de mandos que designe.

Asimismo, deberán estar presentes las personas titulares de las Subsecretarías y de las Direcciones Generales de la Policía Auxiliar y Policía Bancaria e Industrial, así como personal de mandos, compañeras y compañeros de la Unidad de adscripción de las y los policías fallecidos.

5.3 La Ceremonia para la entrega de la Condecoración al Valor Policial Post Mortem, se llevará a cabo en la explanada del monumento al Policía Caído, donde se colocarán las fotografías de las y los policías fallecidos durante el año, las cuales estarán ofrendadas por la parte posterior con coronas florales.

Como muestra de respeto, las personas titulares de las Subsecretarías, así como de las Direcciones Generales de la Policía Auxiliar y Policía Bancaria e Industrial, se posicionarán al costado de las fotografías, con el fin de realizar la Guardia de Honor.

5.4 Iniciada la ceremonia, las personas titulares de la Jefatura de Gobierno y de la Secretaría se dirigirán al Monumento al Policía Caído, a efecto de llevar a cabo la colocación de una placa conmemorativa grabada con los nombres del personal policial que haya perdido la vida durante el año.

Dicha placa, deberá contener los siguientes datos:

- a) En la parte superior deberá llevar el logo del Gobierno de la Ciudad de México, así como el de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.
- **b**) Encabezado con la leyenda "POLICÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE FALLECIERON EN EL "AÑO" (se colocará el año de que se trate) A CONSECUENCIA DIRECTA DE SU INTERVENCIÓN AL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA AL QUE ESTABAN ASIGNADOS".
- c) Datos generales en forma de lista de las y los policías que, durante el año, hayan perdido la vida en cumplimiento de su deber (Grado, Nombre, Adscripción y fecha de deceso), separado con una línea entre nombre y nombre y, por último, en la parte inferior deberá decir DICIEMBRE "AÑO" (se colocara el año de que se trate).

La placa conmemorativa deberá de ser de aluminio, tamaño carta, con un recuadro de 16.5 cm de ancho por 22.5 cm de alto y grosor de línea de 9 mm, formato vertical, fotograbada, con chapetones en sus 4 esquinas (para colocar) y grabarse con tipografía Gotham Black, todos los elementos deberán estar en gama de grises.

5.5 Posterior a la colocación de la placa, las personas titulares de la Jefatura de Gobierno y de la Secretaría se unirán a la Guardia de Honor, para posteriormente dar inicio al pase de lista, donde se pronunciará el grado jerárquico, placa y nombre de las y los fallecidos, atento a lo cual, al finalizar el nombre de cada uno de ellos, la totalidad de los presentes deberán exclamar la palabra "Presente".

El pase de lista deberá realizarse el mando que determine la Persona Titular de la Secretaría.

- **5.6** Concluido el pase de lista, el oficial al mando del grupo "Salva de fusileros" conformado por personal de cadetes de la Universidad de la Policía de la Ciudad de México, realizarán un disparo de salva en memoria de las y los policías fallecidos. Posteriormente, la Banda de Guerra interpretará el toque de "Silencio", seguido de un minuto de aplausos.
- **5.7** Al finalizar el minuto de aplausos, la persona titular de la Secretaría dirigirá unas palabras a las familias de las y los policías fallecidos; al concluir se dará el uso de la voz a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para que, de la misma manera, dirija unas palabras a las familias presentes en la ceremonia.
- **5.8** Al terminar su participación, la Persona Titular de la Secretaría acompañará a la Persona Titular de la Jefatura de Gobierno al centro de la explanada, a efecto de entregar a las familias de las y los policías caídos en cumplimiento de su deber, la Bandera Nacional, Gorra de guarnición (Kepí) y Medalla de Condecoración al Valor Policial Post Mortem, como muestra de respeto y admiración por el valor y heroísmo del personal conmemorado.
- **5.9** Concluida la entrega, el personal integrante de la Dirección General de Servicios Aéreos "Cóndores", arrojaran pétalos de rosas de las alturas y realizaran las muestras de honor correspondientes, finalizando con este acto la Ceremonia de entrega de la Condecoración Post Mortem.